



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11107

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en ámbito de la Secretaría de Promoción Comunitaria el “Consejo Municipal de Adultos Mayores de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz” como órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la problemática del sector que se desarrollen dentro del ejido de jurisdicción municipal.

Art. 2º: El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los adultos mayores domiciliados en la jurisdicción municipal.
- b) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos, destinados a corregir deficiencias y mejorar la situación del sector.
- c) Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relativos a los adultos mayores, su monitoreo y evaluación, y en la distribución de los recursos que les sean asignados, los recibidos por donación, subsidios o cualquier otro origen.
- d) Coordinar acciones con organismos afines del estado nacional, y/o provincial y/o municipal.
- e) Promover y coordinar la interacción entre el estado municipal y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos, humanos, económicos, materiales e informáticos.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11107

- f) Organizar encuentros regionales de organizaciones civiles, técnicas y gubernamentales con la finalidad de intercambiar información y experiencias a fin de lograr trazar estrategias comunes.

Art. 3º: El Consejo estará integrado por:

- 1) El Secretario de Promoción Comunitario de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 2) Un representante designado por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 3) Un representante designado por la Subsecretaría de la Tercera Edad de la Provincia de Santa Fe.
- 4) Un representante designado por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.
- 5) Un representante designado por cada una de las federaciones de entidades de jubilados y pensionados con domicilio en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 6) Un representante elegido entre los centros de jubilados independientes con mayor representatividad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 7) Un representante designado por la Federación Santafesina de Entidades Vecinales.
- 8) Un representante designado por la Asociación de Pensionados Ley N° 5.110.
- 9) Un representante designado por las Universidades para la Tercera Edad con asiento en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 10) Un representante designado por cada una de las obras sociales gremiales o estatales que incluyan como beneficiarios directos sus prestaciones a jubilados y/o pensionados de esta ciudad (PAMI, IAPOS, PROFE, etc.)



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11107

La Comisión será presidida por el Secretario de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz. Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, representantes directos y designados de cada sector, uno de los cuales debe ser el Presidente. Las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los asistentes, teniendo cada integrante un (1) voto, pudiendo la presidencia utilizar doble voto en caso de empate.

Art. 4º: El Consejo, a los sesenta (60) días de haber sido conformado, deberá emitir su reglamento de funcionamiento, procediendo a la divulgación necesaria e indispensable para la toma de conocimiento de cada uno de sus miembros así como del conjunto de la sociedad.

Art. 5º: El Consejo, en cumplimiento de sus objetivos, podrá requerir asesoramiento y participación de representantes de entidades que nuclean profesionales relacionados con atención de adultos mayores de nuestra ciudad, como ser: Sociedad de Geriatria y Gerontología, Colegio de Farmacéuticos, Colegio de Asistentes Sociales, Asociación de Cuidadores de Ancianos, así como a todas aquellas instituciones privadas o públicas de reconocida competencia en la temática a tratar.

Art. 6º: El Consejo de Adultos Mayores será considerado como órgano representativo del conjunto de los adultos mayores domiciliados en el ejido de la ciudad ante el Consejo Provincial de Adultos Mayores, si el mismo se constituyera, y/o ante el Consejo Federal de Adultos Mayores y ante organizaciones e instituciones de similar naturaleza en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Art. 7º: La integración, asesoramiento y participación en el funcionamiento del Consejo no darán derecho a retribución o contraprestación alguna que signifique nuevas erogaciones presupuestarias municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11107**

Art. 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y suscribir los convenios que correspondan a fin de proceder a la implementación de la presente.

Art. 9°: El Consejo Municipal de Adultos Mayores contará con el apoyo técnico administrativos provisto por la Secretaría de Promoción Comunitaria, debiendo imputarse los gastos que demande la concreción de la presente así como los necesarios para el funcionamiento a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de octubre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia